



BASES LEGALES PROMOCIÓN “1 AÑO DE CAFÉ GRATIS”

1. ORGANIZADOR

New Espresso, S.L., con domicilio en Font de l'Avellaner, s.n. (P. Est.Merca) en Vilafranca del Penedés (BARCELONA) con C.I.F. número B62271507, va a desarrollar una campaña promocional denominada “1 AÑO DE CAFÉ GRATIS” en adelante la “PROMOCIÓN”) la cual se desarrollará de conformidad con lo establecido en las presentes bases.

2. ÁMBITO TERRITORIAL Y DURACIÓN

La Promoción es de ámbito nacional.

El plazo de la Promoción será desde el **7 de junio de 2019** hasta el **31 de julio de 2019**.

3. PARTICIPANTES

Podrán participar en la Promoción, todas aquellas personas físicas mayores de 18 años, residentes legales en el territorio nacional.

4. COMUNICACIÓN

CAFÈS NOVELL comunicará la Promoción en la tienda online www.cafesnovell.es, en redes sociales, banners o canales definidos en su plan de medios.

5. MECÁNICA DE LA PROMOCIÓN

Todos los usuarios que realicen una compra superior a 60€ en la tienda online www.cafesnovell.es desde el 7 de junio hasta el 31 de julio de 2019, independientemente de la tipología de producto adquirido, entrará en el sorteo de un año de café gratis (370 cápsulas compostables).

El sorteo se realizará mediante la página www.random.org, que es una página ajena a New Espresso, S.L. creada para ofrecer soluciones gratuitas en materia de generación de números aleatorios. Cada usuario que realice un compra le será asignado un número, que no será comunicado al usuario en el momento de la compra, y pasará a formar parte de una base de datos para poder realizar

el sorteo. En ningún momento New Espresso, S.L facilitará datos personales a la página www.random.org.

El sorteo se realizará el día 2 de julio de 2019 y el 6 de agosto se comunicará a través de las redes sociales de New Espresso, S.L. los ganadores. Una vez comunicados en estos medios New Espresso, S.L. se pondrá en contacto vía email con los ganadores para hacer efectiva la entrega de los premios.

Si en el transcurso de 15 días, una vez contactados los ganadores, no se logra obtener respuesta para entregar el premio, se procederá a asignar los premios a los usuarios reserva, que genere www.random.org para hacer efectiva la entrega de premios.

6.- PREMIOS

1 lote con:

- Un año de café gratis (370 cápsulas compostables) valorado en 112,10€.

Los premios contenidos en la presente Promoción, en ningún caso, podrán ser objeto de cambio, alteración o compensación económica a petición de los ganadores.

La renuncia al premio no otorgará al renunciante derecho a indemnización o compensación alguna.

7 - COMUNICACIÓN CON LOS GANADORES DEL SORTEO FINAL

El Organizador enviará una comunicación al email facilitado a través de la tienda online, en el momento de la compra, a los participantes agraciados, dentro de los 15 días hábiles siguientes a la terminación de la promoción para informarle del resultado y de los trámites que debe completar para consolidarse como ganador y obtener el premio.

El receptor debe aceptar expresamente el premio en el plazo de los cinco días hábiles siguientes, utilizando los emails del remitente y receptor.

El participante es el responsable de la dirección de e-mail especificada. El Organizador responsable de la promoción quedan exonerados de responsabilidad en caso de que el participante no reciba el email de confirmación en dicha dirección, por causas ajenas a ellas.

8.- PROTECCIÓN DE DATOS

El cliente autoriza expresamente a New Espresso, S.L. para que los datos de este registro y cuantos se obtengan para el desarrollo de las relaciones contractuales entre ambas partes puedan ser incorporados a un fichero de datos de carácter personal, titularidad de New Espresso, S.L. debidamente inscrito en el Registro General de la Agencia Española de Protección de Datos, el cual será tratado con la finalidad de gestionar convenientemente, los servicios que puedan ser solicitados por el cliente.

De acuerdo con lo dispuesto en la L.O. 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, enviando una solicitud a New Espresso, S.L. Ref: L.O.P.D. Pol Ind Estació de Mercaderies - C / Font de l'Avellaner, s / n 08720 Vilafranca del Penedès (BCN) - Spain

9.- CONDICIONES GENERALES

El usuario que recibe el premio deberá ser la misma persona que haya realizado la compra.

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente acción promocional, aceptan sus bases, así como el criterio de EL ORGANIZADOR para la resolución de cualquier cuestión derivada de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

EL ORGANIZADOR no se responsabiliza de las posibles pérdidas, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros o a Internet que pueda afectar a la participación y desarrollo de la presente acción promocional.

Asimismo, EL ORGANIZADOR no se responsabiliza de cualesquiera errores que pudieran cometer los participantes al facilitar sus datos personales.

EL ORGANIZADOR se reserva el derecho a modificar en cualquier momento las condiciones de la presente acción promocional, incluso su posible anulación antes del plazo prefijado, siempre que concurra causa justificada o supuesto de fuerza mayor, comprometiéndose a comunicar las nuevas bases, condiciones de la acción promocional o la anulación definitiva.

10. EXCLUSIONES Y LIMITACIONES

EL ORGANIZADOR se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario de la presente acción promocional. Igualmente quedará eliminado cualquier usuario que de modo intencionado o no, perjudique o dañe la imagen de CAFÉS NOVELL así como del resto de usuarios participantes.

11.- ASPECTOS FISCALES

Los premios que se entreguen como consecuencia de la participación en juegos, rifas o combinaciones aleatorias, estén o no vinculados a la oferta, promoción o venta de determinados bienes, productos o servicios, no están sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya que el valor de los 3 premios individualmente no supera los 300€.

En virtud de la normativa vigente*, cuando el valor del premio no es igual o superior a 300€, el organizador no debe realizar en nombre del agraciado la retención o ingreso a cuenta correspondiente.

*Ley 35/2006 de 28 de Noviembre, Capítulo II, Sección 4ª en la que se regulan las Ganancias y Pérdidas Patrimoniales, y los artículos 74 a 76 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, en el que se regulan las Rentas sujetas a retención o ingreso a cuenta y los Obligados a practicarlas, concretamente el artículo 75.3.f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007.

12. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Para el conocimiento de cualquier litigio que pudiera plantearse en cuanto a la interpretación o aplicación de las presentes bases, tanto EL ORGANIZADOR, como los participantes en esta acción promocional, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales que correspondan.

Esta acción promocional se regirá por las presentes bases y por la ley española.